



Pedro Juan Caballero, 18 de setiembre de 2.024

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ.

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS. -

PRESENTE:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda con relación a la **Observación** referente al llamado a **ADQUISICION E INSTALACION DE SEMAFOROS EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO con ID Nº 453.899.-**

Al respecto, esta Convocante realiza las aclaraciones y respuestas pertinentes, según corresponda, en relación a los puntos observadas en la verificación realizada al presente llamado.

Dice la DNCP
<p>- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p>Datos del SICP</p> <p>Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación</p> <p>Balances y otros documentos del último ejercicio fiscal tiene cierre al 30 de junio</p> <p>Verificado el llamado de referencia se observa en los requisitos de Capacidad financiera, no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria, se solicita subsanar, atendiendo que los mismos constituyen requisitos aplicables para analizar el margen de solvencia, patrimonio propio no comprometido, fondo de garantía y disponibilidades. Esta misma observación es aplicable a los documentos adicionales.</p> <p>Comentario</p> <p>Considerando que actualmente iracis se denomina ire, y a los efectos de evitar confusiones al momento de la evaluación de la oferta, solicitamos a la convocante indicar iracis/ire.- "</p>

Respuesta: Se verifican cambios en el SICP, se ha subsanado como corresponde. -

Dice la DNCP
<p>- CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Condiciones Contractuales</p> <p>Establece el porcentaje de anticipo dentro del pago</p> <p>Se recuerda, que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, el mismo no constituye un pago por adelantado, por lo que no puede formar parte del porcentaje total del pago. Se solicita subsanar.</p> <p>Comentario</p> <p>Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo debe estar establecido en el PBC así como el porcentaje del mismo.-</p>

Respuesta: Se ha subsanado como corresponde. -

Dice la DNCP
<p>CARGA DE DATOS DE LLAMADOS</p> <p>Datos del SICP</p> <p>No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda</p> <p>Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a la normativas vigentes.</p> <p>Comentario</p> <p>Conforme al art. 39 de la Resolución DNCP 4401/23.-</p> <p>Documentos del SICP</p> <p>Dictamen deficiente</p> <p>Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.</p>

Lic. Micheli Benitez
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay

Comentario

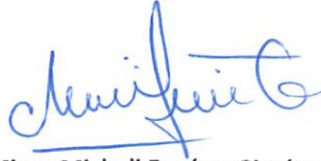
Solicitamos a la Convocante se sirva remitir el Dictamen técnico, establecido en la Resolución Dncp N° 4401/23, modificada por Resolución Dncp N° 453/24, Circular Dncp N° 27/24.- No visualiza la firma del encargado de UOC. (Circular 27/24).//

Respuesta: Se ha subsanado como corresponde. -

Por lo mencionado se solicita la verificación del reparo por parte de los técnicos de la DNCP y posterior difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo y solicitarle puedan publicar el llamado de referencia. -

Atentamente,



Lic. Mirna Micheli Benítez Giménez
Directora de la U.O.C

Lic. Micheli Benítez
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay